



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

**CONVOCATORIA A OBSERVACIÓN ELECTORAL NACIONAL
PARA LA ELECCIÓN DE LOS VOCALES DE LA JUNTA
PARROQUIAL RURAL "LA CUCA", DEL CANTÓN ARENILLAS,
DE LA PROVINCIA DE EL ORO**

Se convoca a personas naturales, jurídicas de nacionalidad ecuatoriana, y, naturales extranjeras, que tengan interés en participar de manera voluntaria, cívica y proactiva, para **acreditarse como Observadoras y/u Observadores Electorales Nacionales**, a fin de realizar actos inherentes a dicha calidad durante la elección de los Vocales de la Junta Parroquial Rural "La Cuca", del cantón Arenillas, de la provincia de El Oro.

Las personas naturales, jurídicas de nacionalidad ecuatoriana, y, naturales extranjeras, para ser acreditadas como observadoras u observadores nacionales, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Requisitos para personas naturales:

1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano, mayor de dieciocho años;
2. Estar en goce de los derechos políticos o de participación;
3. No ser afiliada, afiliado o adherente permanente de una organización política en el caso de elección de dignatarios y procesos de revocatorias del mandato;
4. No estar acreditado para el proceso electoral como sujeto político o delegado por cualquier organización política, social o alianza;
5. No haber sido en los dos años anteriores a la fecha de solicitud de acreditación, miembro de directiva de una organización política o alianza; candidata o candidato a alguna dignidad de elección popular, en el caso que el proceso a observarse sea de elección de dignatarios;
6. No ser servidora o servidor de la Función Electoral; y,
7. Haber entregado el informe de observación al Consejo Nacional Electoral, en el caso de haber participado como observador electoral nacional en procesos anteriores.

Documentación habilitante para personas naturales:

- a) Formulario de solicitud de acreditación;
- b) Copia legible de la cédula de ciudadanía;
- c) Dos fotografías a color actualizadas; y,
- d) Carta de compromiso entregada por el Consejo Nacional Electoral suscrita por el solicitante para actuar con imparcialidad, objetividad, no interferencia, certeza, transparencia e independencia, además del respeto a la Constitución de la República del Ecuador, las leyes, y, al Reglamento de Observación Electoral.

Requisitos para personas jurídicas:

1. Que su objeto social le permita realizar actividades relacionadas a la investigación político electoral y sobre temas relacionados a procesos electorales;

EN BLANCO



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

2. Que las o los delegados de las personas jurídicas nacionales, cumplan con los requisitos establecidos para la acreditación de personas naturales;
3. Haber obtenido su personería jurídica al menos dos años antes del proceso electoral a ser observado; y,
4. Haber entregado el informe de observación al Consejo Nacional Electoral, en el caso de haber participado como observador electoral nacional en procesos anteriores.

Documentación habilitante para personas jurídicas:

- a) Formulario de solicitud de acreditación;
- b) Copia certificada del nombramiento del representante legal de la organización a la que representa;
- c) Copia certificada de los estatutos de la persona jurídica en donde conste su objeto social;
- d) Nómina de las y los delegados a participar en el proceso de acreditación, en la que deberá constar nombres y apellidos completos, así como el número de cédula de ciudadanía;
- e) Carta de compromiso suscrita por el representante legal de la organización de actuar con imparcialidad, objetividad no interferencia, certeza transparencia e independencia, además del respeto a la Constitución de la República del Ecuador, las leyes, y, al Reglamento de Observación Electoral; y,
- f) Copia certificada de la resolución otorgada por la autoridad correspondiente en la que se acredite su personería jurídica.

Requisitos para personas naturales extranjeras domiciliadas en el Ecuador:

1. Ser mayor de dieciocho años de edad;
2. Haber residido legalmente y de forma continua en el país, por lo menos los cinco años anteriores a la fecha de solicitud de acreditación;
3. Encontrarse en el registro electoral;
4. No ser afiliada, afiliado o adherente permanente de una organización política (en el caso de elección de dignatarios y procesos de revocatorias del mandato);
5. No estar acreditados para el proceso electoral como sujeto político o delegado por cualquier organización política, social o alianza; y,
6. No ser servidora o servidor de la Función Electoral, ni delegada o delegado a un organismo electoral desconcentrado.

Documentación habilitante para personas naturales extranjeras domiciliadas en el Ecuador:

- a) Formulario de solicitud de acreditación;
- b) Copia legible de la cédula de identidad o pasaporte;
- c) Dos fotografías a color actualizadas; y,

EN BLANCO



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

- d) Carta de compromiso suscrita por el solicitante de actuar con imparcialidad, objetividad, no interferencia, certeza, transparencia e independencia, además del respeto a la Constitución de la República del Ecuador, las leyes, y, al Reglamento de Observación Electoral.

El formulario de la solicitud de acreditación y carta de compromiso deberá ser descargado de la página web www.cne.gob.ec.

Las solicitudes de acreditación con la documentación habilitante deberán ser presentadas en las Secretarías de las Delegaciones Provinciales Electorales a nivel nacional, y, en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, en horario laboral de **08h30 a 17h00, desde el día lunes 24 hasta el viernes 28 de julio de 2017.**

No se aceptarán solicitudes de inscripción entregadas fuera de término o en lugares distintos a los señalados.

El Pleno del Consejo Nacional Electoral una vez recibidas las solicitudes y analizada la documentación de respaldo, emitirá la resolución de acreditación, que será debidamente notificada al correo electrónico señalado en la solicitud de acreditación y a través del portal web de la institución sin perjuicio, de usar otros medios que el Consejo Nacional Electoral estime pertinente.

Ya notificada la acreditación, el Consejo Nacional Electoral procederá a realizar una capacitación y entrega de credenciales que permitirán a las y los observadores electorales nacionales realizar su trabajo en el marco de la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; el Reglamento de Observación Electoral; y, demás disposiciones emanadas por el Consejo Nacional Electoral.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 23 días del mes de julio de dos mil diecisiete.


Abg. Fausto Holguín Ochoa
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



EN BLANCO